

## ANEXO II. Código ético y de conducta del personal de CEE IVASS, SAU

Con el objetivo de implantar una cultura ética sólida y sostenible en CEE IVASS, SAU, se recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de todos y cada uno de sus miembros y de aquellos con los que se relaciona.

El Código establece que todo el personal debe adoptar un comportamiento ético y profesional, y, además, procurar actuar siempre en base a los más altos estándares de calidad y excelencia del servicio.

Esto exige aplicar el principio de responsabilidad en las acciones, tanto institucionales como individuales, las cuales han de estar estrictamente ajustadas a las pautas recogidas en el Código, a una actitud responsable en el desempeño de las tareas de trabajo y a una actitud eficaz en la inmediata identificación, comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones irregulares y/o éticamente cuestionables.

El Comité Técnico Antifraude velará por la correcta comunicación, aplicación e interpretación del Código dentro y fuera de CEE IVASS, SAU, e informará periódicamente acerca del seguimiento y aplicación de las normas por parte de las personas sujetas al Código.

El incumplimiento de la normativa contenida en el presente Código Ético y de Conducta podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que proceda.

### **OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

En las empresas públicas hay otros objetivos diferentes a la mera obtención de un beneficio económico. Por este motivo los principios de un código ético adquieren una relevancia especial como respuesta a guiar sus actuaciones, su responsabilidad social corporativa y sus procesos de toma de decisiones.

El comportamiento de las personas trabajadoras y personas vinculadas a la empresa debe ajustarse al cumplimiento estricto del presente Código. Manteniendo en todo momento una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, comunicándolas a la empresa, a la mayor brevedad posible.

Se establecen unos principios que regirán todas las decisiones y actuaciones, siendo estos principios los siguientes:

**Dignidad:** La actividad de la empresa se llevará a cabo respetando en todo momento la dignidad de las personas.

**Calidad:** La empresa trabajará para conseguir y mantener la excelencia en la gestión de los servicios que lleve a cabo.

**Confianza:** El objetivo de la empresa es el cumplimiento de las legítimas expectativas depositadas en ella por parte de los grupos implicados en su gestión.

**Equidad:** Trato igualitario y no discriminatorio por motivos económicos, de edad, origen, religión, sexo o raza.

**Proximidad:** Servicio con trato humano, cercano y respetuoso.

**Transparencia:** Actitud dialogante y abierta con información exacta y veraz sobre nuestras actuaciones.

**Innovación y eficiencia:** La innovación es el mejor camino para identificar y anticipar oportunidades para la mejora de nuestros servicios, con la mayor eficiencia y el aprovechamiento pleno de nuestros recursos.

**Interés por las personas:** Atención a las personas de la organización para alcanzar el equilibrio entre la vida personal y laboral, el desarrollo profesional y la implicación y motivación de nuestras trabajadoras y trabajadores.

**Responsabilidad:** Cumplimiento de nuestros principios y del presente código de conducta.

### **ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

El código ético será de aplicación a:

- Todas las personas trabajadoras de la empresa.
- Miembros de la Junta General y del Consejo de Administración.

Sin ser de aplicación directa a las distintas personas físicas y jurídicas de que tienen relación con CEE IVASS SAU, se promoverá su conocimiento y aplicación.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

#### **Artículo 1. Cumplimiento de la legalidad vigente.**

Sujeción a los principios constitucionales. Las personas sujetas a este Código, además de cumplir lo que dispone el marco constitucional y estatutario, aplicarán en su actividad los valores democráticos que contienen y los principios del estado social y democrático de derecho. En sus actuaciones se regirán por los principios de igualdad, libertad, justicia y pluralismo político, así como por el respeto a la dignidad humana.

#### **Artículo 2. Respeto a los derechos humanos.**

La conducta de las personas sujetas a este Código se basará en el pleno respeto de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el resto del ordenamiento de la Unión Europea, en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos; los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales; la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea, así como los derechos de los valencianos y valencianas reconocidos en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

### **Artículo 3. Compromiso contra la violencia.**

Las personas sujetas a este Código no legitimarán, en sus actuaciones y declaraciones públicas, el terrorismo o cualquier clase de violencia, ni atentarán u ofenderán la memoria de las víctimas de cualquier violencia política o social y, en particular, de las de violencia machista o de género y la que hayan podido sufrir históricamente los defensores y las defensoras de la democracia.

### **Artículo 4. No discriminación y respeto a la diversidad.**

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código impedirán cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, religión, lengua, opinión, orientación sexual o identidad de género o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.
2. Las actuaciones de las personas sujetas a este Código se caracterizarán por el respeto y la protección de la diversidad. Ello implicará el respeto a la diversidad sexual, de género, funcional, familiar, étnica y religiosa, así como toda manifestación cultural, política y social siempre que sea respetuosa con los derechos humanos y no se utilicen medios violentos.

### **Artículo 5. Igualdad de mujeres y hombres.**

Las personas sujetas a este Código promoverán la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y removerán en el ámbito de sus competencias cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo. En sus actuaciones y declaraciones públicas fomentarán la mencionada igualdad y, en este sentido, propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de democracia paritaria y el uso del lenguaje inclusivo.

### **Artículo 6. Respeto a la intimidad, al honor y a la propia imagen.**

Las personas sujetas a este Código respetarán en todo caso los derechos a la intimidad personal y familiar, al honor, a la propia imagen, y el derecho a la protección de datos personales.

### **Artículo 7. Sostenibilidad integral y responsabilidad social.**

Las personas a las que afecta este Código promoverán, en su ámbito de actuación y en la toma de decisiones, políticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, a la protección del medio ambiente y a la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural, así como al fomento de la responsabilidad social.

### **Artículo 8. Motivación y capacidad científico-técnica.**

Las personas sujetas al presente Código adoptarán las decisiones de manera razonada, consciente e informada, evitando siempre la arbitrariedad. Siempre que sea necesario apoyarán sus decisiones y declaraciones en el conocimiento experto proporcionado desde el ámbito científico y técnico competente. En el ejercicio de responsabilidades públicas se abstendrán de defender opiniones subjetivas contrarias al conocimiento científico.

### **Artículo 9. Ejemplaridad y dignidad institucional.**

Las personas sujetas al Código en el ejercicio de sus funciones y competencias deberán contribuir, en todo caso, al prestigio, la dignidad y la imagen de la empresa. Para ello, deberán actuar de forma ejemplar y en ningún caso adoptarán conductas o actitudes que puedan perjudicar dicha imagen.

### **Artículo 10. Dedicación e incompatibilidades.**

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código ejercerán su mandato con plena dedicación, en régimen de compatibilidad legal y cumpliendo estrictamente y en todo momento el régimen de incompatibilidades vigente. Formularán, el día de la toma de posesión, una declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad. La misma declaración se hará en el plazo de un mes si se producen circunstancias personales o laborales que, después de la toma de posesión, puedan afectar a la situación de compatibilidad.

### **Artículo 11. Interés general e imparcialidad**

1. Las personas sujetas al Código evitarán el uso o abuso del cargo para obtener alguna ventaja o beneficio, en especial los privilegios informativos, reguladores y/o aquellos que puedan generarse como consecuencia del ejercicio de su cargo.
2. Las decisiones tomadas por las personas sujetas a este Código se adoptarán atendiendo al interés general, con objetividad hacia las personas e imparcialidad y neutralidad respecto a los intereses privados o públicos afectados, motivando sus decisiones en el caso de actuaciones discrecionales. No podrán afectar a este principio consideraciones personales, familiares, partidistas, corporativas, clientelares, de amistad o cualesquiera otras de naturaleza privada, personal o ajena al recto ejercicio de sus funciones.
3. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la empresa o de la administración pública. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
4. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
  - a. El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
  - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
  - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
  - d. Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
  - e. Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa.

5. No influirán en la agilización o resolución de trámites administrativos que impliquen trato de favor a cualquier persona y, en particular, a sí mismos o a su entorno familiar, social o partidario.

#### **Artículo 12. Respeto a la confidencialidad.**

1. Se guardará escrupulosamente el deber de confidencialidad respecto a todos aquellos asuntos que así lo requieran. Mantendrán la confidencialidad, aún después del cese del cargo que desempeñan en la empresa, respecto a los datos e informaciones a que tengan acceso en virtud de sus competencias, y no podrán utilizar o transmitir, en provecho propio o en el de terceros, dichos datos o informaciones.
2. En el manejo de cualquier información confidencial, en cualquier soporte, se cumplirán escrupulosamente las especificaciones de la normativa de seguridad adoptada por la Empresa.

#### **Artículo 13. Uso adecuado de los recursos públicos.**

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código usarán y aplicarán adecuadamente los recursos públicos y los administrarán con sobriedad. A dichos efectos, se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración pone a su disposición por razón de su cargo, harán una utilización responsable en su uso y limitarán los gastos. Las personas trabajadoras deberán utilizar un uso adecuado de los medios y recursos propiedad de la entidad, tales como equipos informáticos, materiales, etc.

#### **Artículo 14. Obsequios y regalos.**

1. Las personas sujetas al presente Código tienen prohibido aceptar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, por razón de su cuantía o causa, o que pueda condicionar la neutralidad u objetividad de su cometido.
2. En caso de recibir por razón de su cargo regalos u obsequios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o puedan condicionar la neutralidad u objetividad, las personas sujetas a este Código deberán proceder a la devolución de estos regalos a las entidades o personas que los hayan ofrecido. Cuando, por cualquier circunstancia, no se pudiera hacer efectiva la devolución, o bien cuando los obsequios o regalos sean de significación institucional o de alto valor, serán incorporados al patrimonio de la empresa.
3. Las personas sujetas a este Código solamente podrán entregar obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respeto institucional o usos sociales lo aconsejen.

#### **Artículo 15. Corrupción y soborno.**

Se entiende por corrupción el uso de prácticas no éticas y contrarias a la ley con el fin de obtener algún beneficio, ya sea directo o indirecto, dentro de las que podemos encontrar, sin ánimo de exhaustividad, el cohecho, el tráfico de influencias o el pago de comisiones. No se permite cualquier actuación que tenga como finalidad influir sobre la voluntad de personas ajenas a la empresa ya sea en el ámbito público o privado, para

lograr un beneficio directo o indirecto mediante el ejercicio de prácticas no éticas o ilegales.

**Artículo 16. Derecho a la buena administración.**

1. Las personas sujetas a este Código actuarán en su gestión de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y respetarán el derecho a la buena administración en el ámbito de sus funciones.
2. Las personas sujetas a este Código promoverán y garantizarán una gestión financiera justa y equitativa de los recursos que manejan, dando prioridad a aquellas acciones que puedan suponer una mejora del bienestar de la ciudadanía. Actuarán de acuerdo con criterios de austeridad en la gestión presupuestaria, y velarán para que los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.
3. Las personas sujetas a este Código evaluarán la eficacia y eficiencia como herramienta de mejora de la gestión y de rendición de cuentas a la ciudadanía. Se realizarán, periódicamente, informes de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los encargos de gestión recibidos por el ayuntamiento.

**Artículo 17. Transparencia en la actividad pública.**

En el ejercicio de sus funciones, las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código regirán su actividad por el principio de transparencia.

**Artículo 18. Seguridad y Salud en el trabajo.**

La seguridad de las personas trabajadoras es un valor esencial para el correcto desarrollo de la actividad empresarial. Por ello todas las personas sujetas a este Código promoverán y velarán por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 19. Relación con proveedores.**

Las personas sujetas incluidas en el ámbito de aplicación del Código aplicaran en su relación con los proveedores la legislación que sea de aplicación, en especial la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 20. Formación de las personas trabajadoras.**

La empresa promoverá la formación de sus profesionales a través de programas de formación continuada.

**Artículo 21. Responsabilidades respecto del código ético.**

Las personas obligadas al cumplimiento del presente Código tienen el deber de conocerlo y verificar el íntegro cumplimiento de todos los principios, valores y normas de conducta en él contenidos.

En este sentido, las principales responsabilidades de las personas trabajadoras de la empresa son:

1. Conocer y cumplir con los principios, valores y normas descritos anteriormente.
2. Solicitar consejo o ayuda en caso de duda en la aplicación del Código.
3. Participar en las actividades de formación.

4. Denunciar cualquier infracción o incumplimiento del Código a través de los canales habilitados a tal efecto.
5. Colaborar en la ejecución de controles o auditorías internas realizadas con el objetivo de identificar deficiencias y articular soluciones o mejoras.

Respecto de las obligaciones del personal directivo y miembros del Consejo de Administración, son las siguientes:

1. Colaborar y facilitar el conocimiento del Código entre las personas destinatarias del mismo.
2. Liderar con su ejemplo.
3. Asegurar el cumplimiento del Código por todos los trabajadores.
4. Prestar apoyo a los trabajadores en el cumplimiento del Código.

Cualquier modificación del presente Código debe ser aprobada por el Consejo de Administración de CEE IVASS, SAU.

Del mismo modo, la organización deberá mantener el presente Código actualizado. Por ello, será necesario que se realicen revisiones bienales periódicas (a excepción de revisiones extraordinarias que lo aconsejen), introduciendo los cambios que sean necesarios para adaptarlo a posibles nuevos requerimientos legales y/o nuevas circunstancias de la organización. Adicionalmente, se realizarán revisiones extraordinarias, en el caso de que se produzca algún cambio sustancial en la organización, en su entorno, en la normativa o legislación aplicable, o en el caso de que se detecte un incumplimiento derivado de la definición de este Código.